

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 21 DE JUNIO DE 2021

Radicación: **110014003 048 2020-00132 00**

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargo de remanentes concurrentes o procesos coactivos, pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte ejecutada. Con las constancias de ley.

CUARTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 DE JUNIO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 033

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria